



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Proceso	Tutela
Accionante	Yonatan Zapata Ramírez
Accionado	Comisión Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Union Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S.)
Radicado	No. 05001 31 10 001 2025 00819 00
Decisión	Cúmplase lo resuelto por el superior

Procédase con el cumplimiento de lo dispuesto por el superior jerárquico en providencia del 13 de marzo de 2026 y notificada a esta Judicatura el 16 del mismo mes y año, el cual dispuso:

“...Estando el expediente a despacho para decidir en punto a la impugnación presentada por el accionante, en contra de la sentencia del 26 de enero de los corrientes, por el Juzgado Primero de Familia de Medellín, en la acción de tutela incoada por Yonatan Zapata Ramírez en contra de la Comisión Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la Union Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S.), a la que se vinculó la Universidad Libre de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, la Fiscalía General de la Nación y a los demás participantes inscritos al cargo de Fiscal Delegado ante los jueces municipales y promiscuos municipales, dentro de la convocatoria para proveer las vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera, se advierte que carece de la notificación del fallo a estos últimos

En consecuencia, se dispone devolver el expediente al Juzgado de origen, a efectos de que efectuó la mentada notificación y posterior a ello envíe el mismo de manera completa, de modo que sea posible desatar la impugnación...”

Al respecto, una vez revisado el expediente digital, el Despacho constata que la **Universidad Libre de Colombia** y la **Fiscalía General de la Nación** ya se encuentran debidamente notificadas, obrando constancias de entrega efectiva en los folios 03 al 05 del archivo 009. En consecuencia, esta Judicatura se abstendrá de reiterar dicha actuación respecto de estas entidades.

No obstante, se observa que la notificación de la sentencia de tutela está pendiente frente a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y los **terceros interesados**, correspondientes a los participantes inscritos al cargo de Fiscal Delegado ante los jueces municipales y promiscuos municipales dentro de la convocatoria de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, se dispondrá NOTIFICAR el fallo de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Asimismo, se ORDENARÁ a la COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación del presente auto, publiquen en sus respectivas páginas web oficiales la sentencia de tutela proferida en este asunto. Lo anterior, con el fin de que todos los terceros interesados en la convocatoria, en especial los demás participantes inscritos al cargo de Fiscal Delegado ante los jueces municipales y promiscuos municipales, dentro de la convocatoria para proveer las vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera conozcan su contenido y se garantice el principio de publicidad. Para lo cual se les remitirá junto con la presente providencia

Asimismo se requerirá a las citadas entidades para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación, aporten a este proceso la constancia técnica

que acredite dicho cumplimiento

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 13 de marzo de 2026.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el fallo de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, en el término improrrogable de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, publiquen en sus respectivas páginas web oficiales la sentencia de tutela proferida en este asunto. Lo anterior, con el fin de que todos los terceros interesados en la convocatoria, en especial los demás participantes inscritos al cargo de Fiscal Delegado ante los jueces municipales y promiscuos municipales, dentro de la convocatoria para proveer las vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera conozcan su contenido y se garantice el principio de publicidad.

CUARTO.- REQUERIR a las citadas entidades en el numeral anterior para que, dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la publicación, aporten a este proceso la constancia técnica que acredite dicho cumplimiento.

QUINTO.- se ordena notificar la presente decisión a todos los demás integrantes de la parte pasiva y vinculados en la forma como les fueron notificadas todas las providencias.

SEXTO.- Surtidas las actuaciones anteriores, remítase el expediente de manera inmediata y completa al superior para que proceda a desatar la impugnación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d014fb663aad5b5ec33b079362b4e8ff1be5bedc25327cf1c4c94139f2cd07b**

Documento generado en 17/03/2026 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>